



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2020. En la fecha al Despacho del Señor Juez, al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la audiencia previamente señalada no pudo llevarse a cabo por razones ajenas a las partes.

**Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).**

| PROCESO ORDINARIO LABORAL - CONSULTA No. 110013105033 2019 00660 00 |                              |             |            |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|------------|
| DEMANDANTE                                                          | José Efraín Yaya             | DOC. IDENT. | 19.059.979 |
| DEMANDADO                                                           | Colpensiones                 |             |            |
| ASUNTO                                                              | Incremento pensional del 14% |             |            |

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en providencia anterior se había admitido y fijado fecha para llevar a cabo audiencia del Art. 82 del C.P.L. y S.S para el día 16 de marzo de 2020 a las 2:30 p.m.; sin embargo, en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, la misma no pudo ser llevada a cabo.

En tal sentido, y en virtud de lo dispuesto en el Art. del Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020, la reanudación de términos a partir del 01 de julio de 2020 y la falta de datos de contacto de la parte demandante para seguir adelante en el presente asunto, este Despacho dispone ordena **DAR TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días hábiles, para que estos presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, dentro del asunto sub judice, de conformidad con lo señalado en el Art. 15 del Decreto 806 de 2020. Vencido el término anterior, se procederá a dictar **SENTENCIA** dentro del presente asunto, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

|                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.                                                                     |
| Secretaría                                                                                                                        |
| BOGOTÁ D.C., 02 DE DICIEMBRE DE 2020                                                                                              |
| Por ESTADO N.º 175 de la fecha fue notificado el auto anterior.                                                                   |
| <br>ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS<br>SECRETARIO |